



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N° 06149 del 25.06.2015
QUISIPAMPA CENTRO KM 4 - HUANCABAMBA

E.T. “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L.

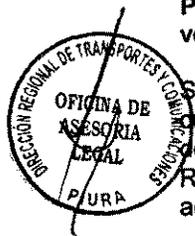
N° 02482015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 JUL 2015

SERVICIO: REGULAR (X)

PETICIÓN : DUPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR POR PÉRDIDA (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 06149 de fecha 25 de Junio de 2015, en Diecinueve (19) folios, el señor PEDRO ARQUIMEDES OCAÑA FRIAS, Gerente de la Empresa de Transportes “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L., ha solicitado el Duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje T2K-969, por pérdida.



Se ha constatado que la Empresa de Transportes y Turismo “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L. cuenta con Resolución Directoral N° 0001071-2009/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de agosto del 2009 por medio del cual se le otorgó Autorización para Prestar Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas, modalidad de estándar en la ruta Piura-Huancabamba y Viceversa, contando actualmente con siete (7) unidades vehiculares habilitadas.



Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que, cumple con las exigencias establecidas en el numeral 64.3 del artículo 64° del D.S.N° 017-2009-MTC modificado por D.S.N° 063-2010-MTC así como en el Procedimiento N° 14 del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, habiéndose anexado la DNI y Vigencia de poder del Gerente de la Empresa, Denuncia Policial por perdida del certificado original, razón por la cual es procedente otorgar el duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad de placa T2K-969.

De acuerdo a lo expuesto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, se extienda el Duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular para la unidad de placa de rodaje T2K-969 perteneciente a la Empresa de Transportes “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L.



En concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC concordado con lo especificado en el artículo 26.2° del D.S.N° 017-2012-MTC y sus modificatorias así como con la fecha de vigencia de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L., la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
T2K-969	2007	03 AGOSTO 2019

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional